

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1875)

### SE SUSCRIBE

#### EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y Librería de E. AGUSTÍN  
CIRCONFERENCIA, Mercado 53 y Mayor 20.

#### EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

**En Logroño.** — Por un mes 12 rs.—  
Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

**Fuera.** — Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 156.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

## PARTÉ OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. A.A. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.»

S. M. la Reina Madre, continua también sin novedad en su importante salud.

### Administración provincial.

#### GOBIERNO CIVIL.

#### Sección de Fomento.

#### Mines.

Don Tadeo Salvador, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que Don Amador de Guijarro, como apoderado

do de D. Enrique Faura, vecino de Madrid, de profesión propietario y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y cuarto de la mañana del dia de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de Benita, de mineral de plata, en terreno situado en término de la villa de Canales de la Sierra, paraje que llaman campo de las Cuevas, lindante al N. arroyo y cuenta de Indiruelo, por E. y S. con tierras de D. Cisimiro Gonzalez Gutierrez y por Q. con arroyo y cuenta de Marlo Negro, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la boca de un pozo situado en el referido paraje Campo de las cuevas, y desde él se medirán cincuenta metros al S. y E. y se colocará la primera estaca; desde esta se medirán trescientos metros al N. O. y se colocará la segunda; desde esta se medirán doscientos cien metros al N. O. y se colocará la tercera; desde esta se medirán seiscientos metros al S. O. y se colocará la cuarta; desde esta se medirán doscientos metros al S. E. y se colocará la quinta; y desde esta se medirán trescientos metros al N. E. y se encontrará la primera.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 15 de Noviembre de 1881.

Tadeo Salvador.

Don Tadeo Salvador, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que Don Amador de Guijarro, como apoderado de D. Enrique Faura, vecino de Madrid, de profesión propietario y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las once y cuarto de la mañana del dia de la fecha una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de Mercedes, de mineral de cobre y Plata, en terreno situado en término de la villa de Canales de la Sierra, paraje que llaman Calle de S. Juan, lindante al N. y O. con terrenos concejiles, al E. con la vereda ó camino y arroyo de S. Juan y al S. con prado y tierras de Don Ramon Gonzalez y Gonzalez, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada de un socabón si-

tulado en el paraje calle de San Juan y desde el se medirán veinte y cinco metros al S. y se colocará la primera estaca; desde esta se medirán trescientos metros al E. y se colocará la segunda; desde esta se medirán doscientos metros al N. y se colocará la tercera; desde esta se medirán seiscientos metros al O. y se colocará la cuarta; desde esta se medirán doscientos metros al S. y se colocará la quinta y midiendo desde esta trescientos metros al E. y se encontrará la primera.

Y habiéndosele admitido por decreto de este dia salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería.

Logroño 15 de Noviembre de 1881.

Tadeo Salvador

### ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA

En la «Gaceta de Madrid» número 310 correspondiente al dia 6 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

Pliego de condiciones aprobado por S.M. en 50 de Julio último con la modificación dispuesta por Real orden de 27 de Octubre actual, bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisición de 2.500.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta-Arriba de la isla de Cuba para suministro de las Fábricas de la Península.

1.º La Hacienda pública contrata el suministro de 2.300.000 kilogramos de tabaco en hoja habana Vuelta-Arriba de la isla de Cuba para las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que establezca en la península surtidos de las clases y en las cantidades siguientes:

	Kilogramos.
10 por 100 clase L, ó sean . . . . .	250.000
40 por 100 idem B, id. . . . .	920.000
50 por 100 idem D, id. . . . .	1.150.000
<i>Total.</i> . . . . .	<u>2.500.000</u>

2.º El tabaco objeto de este contrato ha de ser precisamente de Vuelta-Arriba de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior, de buena calidad, fresco, maduro, sano y de buen color y aroma, conforme con los tipos ó muestras respectivas, y de la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega se efectúe; deberá proceder directamente de la isla de Cuba, y presentarse envasado en tercios á la costumbre del mercado productor y forrados con una funda de lienzo para su mejor conservación y transporte.

3.º Desde la publicación del presente pliego en las *Gacetas de Madrid* y de la *Habana*, estarán de manifiesto en la Dirección general de Rentas Estancadas y en la de Hacienda de la isla de Cuba respectivamente los ejemplares necesarios de cada uno de los tipos ó muestras de las clases L, B, y D de tabaco Vuelta-Arriba que se contrata, con el objeto de que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, según lo prevenido en la condición 2.º del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril último.

4.º Los 2.300.000 kilogramos de tabaco que se contratan se entregarán por el contratista en las Fábricas, en las épocas y proporciones siguientes:

#### PRIMERA CONSIGNACIÓN.

-En el mes de Marzo de 1882. . . . .  
En el mes de Abril. . . . .  
En el mes de Mayo. . . . .  
En el mes de Junio. . . . .  
Total. . . . .

#### SEGUNDA CONSIGNACIÓN.

-En el mes de Octubre de 1882. . . . .  
En el mes de Noviembre. . . . .  
En el mes de Diciembre. . . . .  
En el mes de Enero de 1883. . . . .  
En el mes de Febrero. . . . .  
En el mes de Marzo. . . . .  
En el mes de Abril. . . . .  
En el mes de Mayo. . . . .  
En el mes de Junio. . . . .  
Total. . . . .

#### TERCERA CONSIGNACIÓN.

-En el mes de Octubre de 1883. . . . .  
En el mes de Noviembre. . . . .  
En el mes de Diciembre. . . . .  
En el mes de Enero de 1884. . . . .  
En el mes de Febrero. . . . .  
En el mes de Marzo. . . . .  
En el mes de Abril. . . . .  
En el mes de Mayo. . . . .  
En el mes de Junio. . . . .  
Total. . . . .

#### AUDIENCIA DE BURGOS.

-En la víspera del año 1881.  
Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 5 del actual, la Real orden siguiente:

suelto admitido que pueda quedar fuera de los tercios por resultado de los reconocimientos

6.º Las responsabilidades que por las exportaciones al extranjero de los tabacos definitivamente desechados corresponda exigir al contratista, con arreglo á la condición 24 del pliego general, se liquidarán al respecto del precio por kilogramo que en la época que se contraigan tenga fijado la Hacienda en sus estancos al picado fino entrante.

7.º La subasta tendrá lugar el dia 29 de Diciembre próximo venidero, dándose principio al acto de admisión de pliegos que presenten los licitadores á la una y media de la tarde del reloj del despacho del Director general de Rentas, no pudiendo admitirse ningún otro pliego habiendo sonado la hora de las dos.

8.º El depósito de garantía que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que su proposición se considere válida, según la disposición 3.º, regla 4.º de las de subasta determinadas en el referido pliego general, deberá ser de 520 000 pesetas en la forma y condiciones que en la regla 6.º de dicho pliego se expresa.

9.º Se considera parte integrante del presente pliego, y comprendido en el mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta aprobado por Real orden de 5 de Abril último, inserto en el núm. 99 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 9 del propio mes, y *Boletín oficial* de la provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, y que consta impreso adjunto al expediente de este servicio para el debido conocimiento de los licitadores.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . . y que reune las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de las condiciones generales para los contratos de tabacos en rama, inserto en la *Gaceta de Madrid*, número 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 88, fecha 13 del mismo mes, así como del pliego particular referente al suministro de 2.500.000 kilogramos de tabaco hoja habana Vuelta-Arriba de la isla de Cuba, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto también en la *Gaceta de Madrid*, núm. . . . , fecha . . . . . y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. . . . , fecha . . . . . y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en subasta pública la adjudicación de dicho servicio, se compromete á verificar el suministro expresado, con sujeción estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificación ulterior, por los precios que á continuación se detallan, á cuivo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importa la siguiente valoración:

Pesetas.

Los 250.000 kilogramos, clase L, al precio de . . . (en letra) cada kilogramo en limpio, importan . . . En número. Los 920.000 kilogramos, clase B, al precio de . . . (en letra) cada kilogramo en limpio, importan . . . Los 1.150.000 kilogramos, clase D, al precio de . . . (en letra) cada kilogramo en limpio importan . . .

Y la cantidad de . . .

Importa la valoración de la suma de . . . (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Lo que he dispuesto se apuncie en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que llegue al conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta referida.

Lugo 12 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, Luis M. de Robles, da fe de que . . .

Y el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Burgos.

—No he llevado más quedando abierto

niciales de ese distrito, la puntual observancia de lo preceptuado por la

Real orden de 20 de Abril de 1863 y

la del Poder ejecutivo de la República

de 18 de igual mes de 1874, á fin de

que en ningún caso quede desatendi-

do el servicio encomendado á sus em-

pleados por las referidas Compañías.

—De Real orden lo digo á V. I. para

los efectos consiguientes.

Cuya Real orden por disposición de

S. S. I se publica en el presente Bo-

LETIN para conocimiento de los Jueces

de primera instancia y municipales de

los pueblos del partido á que corren-

ponde, recordándoles al propio tiempo

la puntual observancia de lo prece-

tuado en las órdenes que se citan.

Burgos 16 de Noviembre de 1881.

—El Secretario de gobierno, José M.

López de Andrau.

## JUZGADOS DE 1<sup>ª</sup> INSTANCIA.

NÁJERA.

Don Laureano Santaolalla y Navajas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nájera y su partido. Hago saber: Que en el expediente instruido en el mismo, incoado por D. Eduardo Solés y Quintana, Registrador interino que ha sido de este partido y en cuyo cargo cesó en veinte y cinco de Junio último, sobre que se le devueva la suma que tiene prestada para servir referido cargo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 267 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley hipotecaria; y á la Real orden de veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, he acordado que se haga saber por medio de este cuarto edicto que se insertara en la *Gaceta oficial* de Madrid y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, que los que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador interino, lo verificarán en este Juzgado dentro del término de seis meses, que empezarán á contarse desde el dia ocho de Agosto último.

Dado en Nájera á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Laureano Santaolalla.—Por mandado de S. S., José Merino.

### HARO.

Don Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Hago saber: Que el dia diez de Diciembre próximo y hora de once de su mañana, se sacará en venta á pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado, la mitad de una casa con su patio, radicante en la villa de San Vicente de la Sonsierra y su calle de San Roque, señalada con el número 11, compuesta toda ella de ciento setenta y seis metros noventa y seis centímetros cuadrados y el patio ciento trece metros noventa y seis centímetros tambien cuadrados, linda todo por N. calle Travesia de San Roque, E. solar de dicha casa, S. calle de San Roque y O. casa de D. Gavina Yelán, tasada con el patio en siete mil quinientas pesetas, y por consiguiente su mitades el de tres mil setecientas cincuenta. Cuya finca se vende para hacer pago á D. Angel Vivar y Herpando, viuda, vecina de Haro, de la cantidad de cuatro mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos, que le adeuda por principal y réditos el D. Nazario, por virtud de ejecución incoada por aquella. Los titulos de propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la escrituración del actuario, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán confirmarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que despues del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los titulos, segun se dispone en el artículo mil cuatrocientos noventa y seis de la Ley de enjuiciamiento civil. Dado en Haro á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Licenciado, Gavino Garate.

### HARO.

Don Facundo Lopez y Lopez, Juez de primera instancia de Haro.

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á Ramon Fernandez Lence y Osorio, de cuarenta y tres años, casado con Catalina Gomez, natural de Villavade, parto judicial de Lugo, vecino de Briñas y residente que últimamente ha sido de Gimilete, en este provincia de Logroño y al servicio en casa de criado en casa de D. Cipriano Garcia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta oficial* de Madrid, comparezca en este Juzgado, á ampliar la declaración de inquirir que tiene prestada en la causa que contra él mismo justifico por perjuicio de vino, apercibiéndole que de no verificarlo le parara el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Haro á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Facundo Lopez.—P. S. M. Licenciado, Ladislao Ruiz Egoiluz.

200.000 pesetas CALAHORRA.

Don Luis del Camino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Calahorra.

Por este primer edicto, se hace saber: que D. Pedro Saez y Arenzana, de esta vecindad, y elector inscrito en las listas para Diputados a Cortes, ha solicitado la inserción como electores en las listas del censo en el distrito de Arnedo, sección sexta, de los Señores siguientes, vecinos todos de esta Ciudad: D. Agapito Basco Arpon, Agapito Saez Perez, Aniceto Resano Martin, Anselmo Basco Lorente, Antero Jerez Perez, Benito Manu Comas Saez, Bernardo Cristobal Perez, Cipriano Moreno Arpon, Muselio Moreno Arpon, Felipe Reboles Antonanzas, Gabino Jaime Martinez, Eleuterio Jose Garrido Cristobal, Juan Madraran Moreno, Juan de Mata Antonio Ursuqui Cristobal, Hermenegildo Perez Martinez, Manuel Antonanzas Heronandez, Manuel Gregorio Huelsol Herere, Miguel Miranda Laquadra, Manuel Garcia Garbayo, Pablo Biesbi Alcalde, Victor Macolla Gurrea, Victor Rodriguez Abad, Fausto Eduardo Abad Gil, Juan Antonio Adan Duante, Mariano Tomas Aldea Espalencia, Libo Mauricio Antonanzas Escudero, Pedro Juan Azeona Pinilla, Domingo Bermejo Diaz, Claudio Bermejo, Miranda, Jose Maria Cisobal Abad, Juan Bautista Comas Lorente, Manuel Comas Lorente, Escalastico Cristobal Martinez, Pedro Enciso Alfaro, Evaristo Estazquez, Julian, Leonito Fernandez Saez, Victor Cenon (también Vicente) Gutierrez Isla, Willian Gutierrez Lorente, Andres Gutierrez Morenilla, Juan Legaz Fernandez, Crispulo Restituto, Manuel Lopez Zapat, Leon Lorente Antonanzas, Luciano (también Lucio) Lorente Berquilla, Nicomedes Marin Comas, Felipe Martinez Resas, Raimundo Julian Moreno Antonanzas, Candido Bermejo Fernandez, Hermenegildo Jose Moreno Lopez de la Cuadra, Ildefonso Perez Martinez, Tomas Ripatta, Fernandez, Severino Teodoro Ruiz Ramirez, Eduardo Joaquin Saez Diez, Celedonio Subero Escudero, Eustaquio M-

guel Beloso Antonanza, Celestino Besian Solano, Manuel Hernandez Lorente, Emilio Redal Diez, Hermenegildo Bailes Aldea, Isidoro Medina Vizca Lopez de Baro, Manuel Maria Saez Diez, Cruz Perez Perez, Jose Maria Salvador Ruiz de Velasco, Cipriano Bermejo Navajas, Lucas Saez Bellido, Alfredo Vidal Arenzana, Anastasio Segura e Isdeo, Bernardo Martinez y Martinez.—En el expediente se ha dictado providencia mandando se publiquen edictos que se fijarán en los sitios de costumbre é insertarán en el «Boletín oficial» de la provincia, haciendo saber, según previene el artículo veinte y siete de la Ley electoral para que en virtud de lo que dispone el veinte y ocho de la misma, pueda cualquier elector hacer en el término de veinte días las reclamaciones que tengan por conveniente. Dado en Calahorza á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno Luis del Campo.—D. O. M. Elias Gonzalez

## JUZGADOS MUNICIPALES.

### TORRECILLA SOBRE ALESANCO.

Don Silvestre Cañas, Secretario interino de este Juzgado municipal de Torrecilla sobre Alesanco.

Certiflico: Que es un juicio verbal celebrado y seguido en rebeldía entre partes en este Juzgado, ha fechado la sentencia que copiada literalmente dice así:

«En Torrecilla sobre Alesanco, á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno; el Sr. Juez Municipal D. Angel Martinez, habiendo visto este juicio verbal entre Antonio Fernandez, de esta vecindad y Antonia Ortega de la del pueblo de Corporales. Vistos y resultando que el actor reclama la cantidad de cincuenta y tres pesetas, cuarenta y tres menos un centimo importe de una polilla y las diez restantes gastadas por el Tribunal de Corporales y por un peón conductor en dos oficios de citación á la misma interesada y por igual motivo en ocho de Junio y en cinco de Septiembre ultimos, y que no se celebró juicio por no querer, ó no saber hacer la notificación aquél Secretario: Resultando que la demandada no se ha presentado á responder en el juicio, no obstante de haberlo esperado una hora mas de la señalada y de estar citada en forma, aunque dice en la notificación que no ha de acudir al juicio porque no es Juzgado competente y si es de su domicilio: Resultando que dicha contestación al tiempo de notificar no está admitida por la Ley ni la debió consentir aquél Secretario, quien dice la notificó en forma y le entregó la copiada, según consta en el oficio devuelto y cumplimentado: Resultando que co se ha interpuesto inhibitoria alguna como en caso de intentarse la autoriza el artículo setenta y dos y siguientes de la Ley de enjuiciamiento civil para la competencia, único modo legal de promoverla y el de la declinatoria: Resultando que por no haber tenido lugar ninguno de los dos modos de competencia y por no comparecer al juicio la demandada y si el actor, fué declarada en rebeldía con arreglo al artículo setecientos veintinueve de dicha Ley, habiéndose

continuado el juicio en tal estado hasta su terminación: Resultando que el actor ha probado la demanda, ó la reclamación que hace: Considerando que procede condenar al demandado en todo juicio que por no comparecer á expeler ó a contestar, se ha declarado en rebeldía, fallo: Que debo condenar y condeno á la demandada Antonia Ortega al pago de las cincuenta y tres pesetas y al de todas las costas y gastos originados y que se originen hasta su terminación. Así por esta sentencia lo prové, manda y firma rendido Sr. Juez municipal, ordenando se hagan todas las notificaciones de la demandada en los extrados del Juzgado, conforme al artículo doscientos ochenta y uno, al doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la citada Ley, insertándose en el BoLETIN OFICIAL de la provincia también esta sentencia.

## PRONUNCIAMIENTO.

Dada, leída y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez Municipal en este dia, estando celebrando audiencia pública en la casa ó sala del Juzgado ante mi su Secretario interino en Torrecilla sobre Alesanco.—Noviembre catorce de mil ochocientos ochenta y uno, de que certifico.—El Secretario interino, Silvestre Cañas.

Es copia fiel que concuerda con su original á que me remito y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez municipal, á fuer de lo preceptuado en los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la Ley de enjuiciamiento civil, en Torrecilla sobre Alesanco. Noviembre catorce de mil ochocientos ochenta y uno.—Silvestre Cañas, Secretario interino.—V. B.—El Juez municipal, Angel Martinez.

## Ayuntamientos.

### LOGROÑO.

Habiendo resuelto el Exmo. Ayuntamiento Constitucional de mi presidencia dotar de aguas potables á esta Ciudad, acordó en sesión ordinaria correspondiente al dia 22 de Octubre ultimo, se dé publicidad á tan importante resolución, para que en el término de dos meses, que se contaran desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, puedan acudir las empresas que gusten á enterarse de las circunstancias de este asunto, á fin de formar y presentar al Municipio los proyectos facultativos y demás estudios indispensables, no solo para realizar la obra de que se trata sino que tambien para la explotación del aprovechamiento de las aguas, cuyas condiciones se pactarán convenientemente por las partes interesadas.

Casas Consistoriales de Logroño á 14 de Noviembre de 1881.—Miguel Salvador.

# OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO

Día 18 de Noviembre de 1881.

PSICROMETRO.	Tension del vapor.	Viento.	Despejado.		Estado del cielo.
			Lluvia en milímetros.	Ozómetro en 21 grados.	
			8	8	
			24	24	
TERMOMETROS	en grados centigrados.				
			3'0	3'0	
			1'1	1'1	
			25'8	25'8	
			Minima á la sombra. 8'2	Minima por irradacion. 1'1	
			Termómetro seco 17'8	Termómetro seco 17'8	
			Maxima al Sol. . . . .	Maxima al Sol. . . . .	
			18'6	18'6	
BARÓMETRO	H. medida.				
	85	N. O. Calma.	9'2	N. O. Calma.	
	733'62	8'5 farc.	14	14	
ESTACIONES.					

# AGUSTIN ORTONEDA.

MERCADO 53 Y MAYOR 30,  
LOGROÑO.

Imprenta, litografía, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones.

Flores artificiales, papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lápices y todo clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defunción á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30

## ANUNCIOS.

### 500.000 Pesetas

á ganar.

Esta enorme cantidad la importa en el caso mas afortunado el premio mayor que puede ganarse en la próxima lotería de dinero. Esta lotería tiene la aprobación del Gobierno en Hamburgo (Alemania), y del puntual desembolso de los premios responde el gobierno con toda la Hacienda pública.—En junio contiene esta Lotería 50,800 premios, importantes 11 millones 15,425 pesetas, los cuales son sorteados y decididos en 7 secciones. Los plazos de los sorteos están oficialmente fijados y los sorteos se siguen con rapidez uno á otro.—Para el primer sorteo admitiremos pedidos hasta

30 de Noviembre del año corriente lo mas tarde

El premio principal que en el caso mas feliz puede alcanzarse importa, como queda dicho 500,000 Pesetas. Especialmente contiene la lotería premios de Pesetas 312,500, 187,500, 123,000, 75,000, 62,500 Pesetas y muchos de Pesetas 50,000, 37,500, 31,250, 25,000, 18,750, 15,000, 12,500, 10,000, 7500, 6250, 5000, 3750, 2500, 1875, 1500, 1250, 625, 375, 262, 250, 187, 172, 155, 125 etc. etc. Pesetas. El menor premio importa 23 Pesetas. En junio contiene la lotería 50,800 premios del importe de

11,015,425 Pesetas.

El precio de los billetes está oficialmente fijado importa para los sorteos de la primera sección Pesetas 7'50 cts. por un billete original entero, Pesetas 3'75 cts. por medio billete original y Peseta 1'90 cts. por la cuarta parte de un billete original. Todos los billetes son originales revestidos del escudo de armas del gobierno. A los pedidos debe acompañarse el importe en billetes de banco españoles ó en sellos de correo español. Inmediatamente al recibo de los pedidos remitimos á los comitentes por el correo en sobre cerrado los billetes encargados. A cada remesa acompañamos gratis el programa oficial de todos los sorteos, y verificado el sorteo, todo tenedor de billete recibe en seguida la lista oficial del sorteo. El desembolso de los premios es efectuado inmediatamente después del sorteo bajo control del gobierno y por nuestro conducto, eventualmente también en el paradero del premiado y en oro español. Existiendo nuestra casa hace 100 años, sera escusada la seguridad de que la misma ejecuta pronta y exactamente todas las órdenes. Sirvanse dirigirnos directamente las órdenes.

Jsenthal y C. a.

Casa expendedora pral. de lotería  
Hamburgo (Alemania.)

Correspondencia llevada en castellano.  
Distancia postal entre España y Hamburgo 80 á 100 horas.

Las personas que quieran satisfacer el deseo de llevar á sus labios esas delicadas y sabrosas frutas que tanto se apetecen en su época, pueden dirigirse á D. Félix Ruiz Diez, en el inmediato pueblo de Nalda, de esta provincia; les venderá árboles jóvenes y robustos de todas las especies que puedan apetecer, tan renombrados en todas partes y premiados en la exposición Logroñesa el 1880. También hay plantas para emparrados, adorno jardinería y barbados para viñedos de las clases mas conocidas.

Los baratos precios van impresos en los catálogos y los que deseen interesarse pueden dirigirse al propietario, ó bien á la calle de Herrerías, núm. 5 en esta Capital.

### VENTA.

EUSEBIO HERCE (a) EL HIGUERO, Premiado en la exposición Logroñesa de 1889 con dos Diplomas de 1.ª clase,

Por defunción de quien tanto tiempo ha desempeñado el oficio de horticultor á satisfacción de sus numerosos parroquianos á quienes ha cubierto todas sus necesidades en este ramo de la Agricultura, ha quedado un hijo al cargo de los viveros y servirá á los arboricultores y vinicultores en el término que deseán.

También ofrecen Manzanos, Alberchigos, Pavas, Perales sinos, Melocotones, Guindos garrafales, Cerezos vidriales al precio de 5 reales. Tiene Nogales al mismo precio, y Olivos bembrales, Aceitunas negrillos, y muchas mas clases al precio de 4 y medio reales.

Barbadillas de garnacha mora y tornazolada y blanco á 14 reales el 100, de dos años, y de uno á 10 reales, descontando el 6 por 100 de los pedidos que se hagan dirigiéndolos á Justo Herce (a) (el higuero hijo) vecino de Albelda, provincia de Logroño.